

**PROGRAMA DE CARRERAS
DE
CABALLOS

LOREDO**

AÑO 2017

Ayuntamiento de Ribamontán del Mar

Oficinas:

Ayuntamiento de Ribamontán del Mar

Avenida del Ayuntamiento s/n

39150 CARRIAZO (Cantabria)

Teléfonos: 942505254 - 67

Fax: 942 50 52 67

E-mail: secretaria@ribamontanamar.es

**PROGRAMA DE LAS CARRERAS DE
CABALLOS**

**QUE SE CELEBRARÁN EN LA PLAYA DE LOREDO
EL DÍA**

23 de Julio de 2017

TEMPORADA DE LOREDO

RESUMEN DE PREMIOS A DISTRIBUIR

EDAD	CARRERAS	EUROS	TOTAL
3 y + Nacidos y criados en España* e Importados	1	5.450	5.450
4 y + Nacidos y criados en España* e Importados	2	11.850	11.850
TOTAL	3	17.300	17.300
*Y asimilados			

Domingo 23 de Julio de 2017, HORA 11.30

Premio 1 PREMIO JUNTA VECINAL DE LOREDO (AMAZONAS Y GENTLEMEN).

5.450 €: 3.000 € al primero, 1.400 € al segundo, 700 € al tercero y 350 € al cuarto.

Para caballos y yeguas de **CUATRO AÑOS EN ADELANTE.**

Peso 62 kilos.- Recargos: 1 kilo por cada carrera ganada desde el 1 de Enero de 2017

Distancia: **1.500 metros.**

Premio 2 PREMIO GOBIERNO DE CANTABRIA (AMAZONAS Y GENTLEMEN).

5.450 €: 3.000 € al primero, 1.400 € al segundo, 700 € al tercero y 350 € al cuarto.

Para caballos y yeguas de **CUATRO AÑOS EN ADELANTE.**

Peso 62 kilos.- Recargos: 1 Kilo por cada carrera ganada desde el 1 de Enero de 2017.

Distancia: **2.400 metros.**

Premio 3 PREMIO AYUNTAMIENTO RIBAMONTAN AL MAR (AMAZONAS Y GENTLEMEN).

6400 €: 3.600 € al primero, 1.600 € al segundo, 800 € al tercero y 400 € al cuarto.

Para caballos y yeguas de **CUATRO AÑOS EN ADELANTE.**

Peso 62 kilos.-

Distancia: **2.000 metros.**

INSCRIPCIONES: Lunes 10 de Julio, hasta las 12:00 horas.

PUBLICACIÓN DE PESOS: Miércoles 12 de Julio, a las 12:00 horas.

FORFAITS: Lunes 17 de Julio, hasta las 10:00 horas.

REENGANCHES: Lunes 17 de Julio, hasta las 12:00 horas.

DECLARACIÓN DE PARTICIPANTES: Martes, 18 de Julio, hasta las 10:00 horas.

**PROGRAMA DE CARRERAS DEL DERBY INTERNACIONAL DE LOREDO A
CELEBRAR EL DIA 23 DE JULIO DEL 2017.**

TODAS LAS CARRERAS DE ESTE PROGRAMA SE REGISTRÁN POR EL CÓDIGO DE CARRERAS VIGENTE DEL JOCKEY CLUB ESPAÑOL DE CARRERAS DE CABALLOS Y POR LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES TÉCNICAS

- 1º. Las condiciones de este Programa serán firmes a partir de su aprobación por el Jockey Club Español de Carreras de Caballos (JCE), y salvo en lo referente a la denominación de las carreras o la elevación de la cuantía de sus premios, solo se podrán introducir modificaciones de forma justificada y con el Vº Bº de los Comisarios del Comité de Disciplina del JCE. Por causas de fuerza mayor, podrá realizarse la suspensión, modificación de recorrido o traslado a otra fecha de la temporada.
- 2º. Con las excepciones a que hubiera lugar por causas de fuerza mayor, y que se comunicarían con la antelación necesaria, las inscripciones, forfaits, inscripciones suplementarias (reenganches), así como las declaraciones de participantes, y para que estas puedan considerarse válidas, deberán ser enviadas por correo electrónico a la organización (secretaría@ribamontanamar.es) o al JCE (info@jockeyclub.es), o depositadas en las oficinas de este último (Avda. Padre Huidobro, S/N – 28023 Madrid), en las fechas y horas señaladas en el Programa.
Asimismo pueden entregarse, debidamente firmadas, en el resto de Sociedades Organizadoras autorizadas por el Jockey Club Español, que las harán llegar al mismo, de la forma obligatoria, en el tiempo y forma anteriormente fijados.
La relación provisional de las declaraciones de participantes será exhibida en el tablón de anuncios habilitado al efecto, concediéndose un plazo no inferior a una (1) hora y siempre, al menos, hasta después de dos (2) horas de la hora límite para entregar las declaraciones de participantes, para formular las reclamaciones que contra dicha relación provisional se consideren oportunas.
- 3º. Si a la vista de las inscripciones, forfait, reenganches o participantes provisionales de una carrera se pudiera observar que el número de caballos participantes pudiera ser inferior a CINCO (5), la carrera en cuestión podrá suprimirse, adoptando la dirección de carreras una de las siguientes medidas:
 - Desdoblar otra carrera de la misma jornada.
 - Abrir un plazo nuevo de inscripciones para otra carrera u otras que se disputarán en la misma jornada, y cuyas condiciones se harán públicas en el mismo momento en el que aquella carrera sea suprimida.
 - Decidir que esa jornada no se celebre la carrera.

Si en el día de la carrera quedase, por retirada de algún caballo, un número inferior a cinco (5) participantes, la carrera se celebrará con los participantes que finalmente queden.

- 4º. El número de caballos participantes en cada carrera será de ocho (8) como máximo. De existir más de ocho (8), los Sres. Comisarios de Carreras podrán eliminar a los que

excedan de tal cifra, siguiendo los procedimientos establecidos por el Código de Carreras de Galope del *JCE*, o decidir que se emplee el procedimiento de bandera para dar la salida, quedando, en ese caso, fijado el número de participantes en 11.

- 5º. Se entiende que las distancias sobre las que se disputan las pruebas de este programa son aproximadas.
- 6º. Con el fin de establecer un estricto control de los caballos participantes y de sus vacunas preceptivas, será OBLIGATORIO depositar, en el Servicio Veterinario Oficial, el DIE/PASAPORTE de los caballos con al menos UNA (1) HORA ANTES DEL INICIO DE LA JORNADA DE CARRERAS.
- 7º. Las mantillas serán entregadas por la sociedad organizadora con el número correspondiente
- 8º. **Todos los movimientos que los caballos deban realizar para dirigirse a los diferentes recintos reservados para el desarrollo de las operaciones de las carreras, tanto antes como después de las mismas, deberán realizarse siguiendo las instrucciones de los Sres. Comisarios de Carreras o del personal de seguridad que actúen en la jornada.**
- 9º. No se permitirá el acceso a la zona de salida a ninguna persona sin la autorización expresa de los Sres. Comisarios de Carreras.
Asimismo se prohíbe el uso de instrumentos no autorizados o que los Sres. Comisarios de Carreras pudiesen considerar alteren el rendimiento de los caballos en las operaciones de salida.
El incumplimiento de lo estipulado en los dos párrafos anteriores dará lugar a las sanciones previstas en el vigente Código de Carreras del Jockey Club Español.
- 10º. Queda prohibido bajo la inmediata responsabilidad del entrenador y/o del jinete, el empleo de cualquier instrumento eléctrico, mecánico, electrónico, de ultrasonido u otro complemento externo de cualquier naturaleza que pueda alterar el normal rendimiento de un caballo, exceptuándose el uso de la fusta y de los elementos autorizados por el Código de Carreras del *JCE* en vigor.
- 11º. Está terminantemente prohibido el uso del torcedor labial en cualquier recinto del hipódromo y en especial en la salida.
Se deberá indicar expresamente en la declaración de participantes si los caballos portarán anteojeras, carrilleras, taponos y/o visor. Con este fin, se deben indicar los complementos citados en dicha declaración mediante las siguientes “llamadas”:
 - Carrilleras (3)
 - Taponos (4)
 - Anteojeras (5)
 - Visor (6)

Las condiciones así declaradas no podrán variar en ningún momento. Los caballos deberán llevar puestos estos elementos desde el momento en el que sean presentados al público antes de la carrera, hasta su vuelta al paddock al terminar la misma (excepto cuando los Sres. Comisarios de Carreras hayan autorizado al entrenador a que su

caballo lleve los tapones puestos únicamente en el recinto de presentación y/o hasta la línea de salida.) (Artículo 148/IV)

- 12°. Deberá solicitarse permiso a los Comisarios de Carreras para poder realizar el ensillado del caballo fuera del ensilladero y no será necesario comunicar el atado de lengua y/o testículos de los caballos.
No está permitido ensillar a los caballos en las instalaciones reservadas para el Servicio Veterinario Oficial. Los jinetes de los caballos que hayan sido autorizados por los Comisarios de Carreras para realizar el ensillado en sus cuadras a petición de sus responsables, deberán presentarse obligatoriamente al pesaje posterior a la carrera, independientemente del puesto que ocupe en la meta. Si no se presentase al peso después de la misma, dicho caballo será distanciado y su entrenador o jinete, será el responsable de dicha falta. **(Esta autorización no conllevará retraso alguno en la presencia del caballo en el paddok).**
- 13°. En el paddock, los caballos deberán ser presentados por un mozo correctamente vestido. El número de mantilla deberá estar visible, siendo responsable el entrenador del cumplimiento de esta normativa.
Para poder pasear los caballos montados durante la presentación en el paddock, será obligatorio el haberlo solicitado con antelación a los Sres. Comisarios de Carreras, utilizando las medidas de seguridad oportunas (casco y chaleco).
- 14°. Las personas que presenten reclamación deberán realizar un depósito previo que señale la JCE y permanecerán en el recinto de peso a disposición de los Comisarios de Carreras el tiempo que estos consideren oportuno, en virtud de lo establecido en el Código de carreras del JCE.
- 15°. Se recuerda a todos los jinetes que deben extremar el cumplimiento de las normas establecidas por el Código de Carreras del JCE referentes al empleo de la fusta.
- 16°. El buen cumplimiento del protocolo de extracción de muestras para el control antidopaje de caballos y jinetes es responsabilidad única del JCE. La Junta se limitará a facilitar el proceso, en la medida de las posibilidades existentes, para el desarrollo de las labores correspondientes a dicho fin.

El mero hecho de participar en la presente temporada de verano organizada por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar supone el conocimiento y total aceptación, por parte de propietarios y profesionales, de todas las condiciones y anexos establecidos en el presente programa.

CONDICIONES FINANCIERAS

1º. El importe de la inscripción para cada carrera será el correspondiente al uno por ciento (1 %) de la cantidad atribuida al ganador de dicha carrera. El importe correspondiente a las inscripciones suplementarias y a las declaraciones relativas a dichas inscripciones figura en el anexo I.

2º. La inscripción o la inscripción suplementaria (reenganche) de un caballo en cualquier carrera no será válida ni registrada si el propietario y/o el entrenador del caballo mantienen con el JCE algún tipo de deuda, de cualquier naturaleza y en cualquier condición, en la fecha establecida para la formalización de la inscripción o la inscripción suplementaria.

Estas condiciones financieras serán también aplicables a los jockeys o jinetes que hayan recibido una autorización para entrenar o hacer correr los caballos de su propiedad en cualquiera de sus formas. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que les puedan corresponder de conformidad con el art. 42-II.

Para formalizar la inscripción o la inscripción suplementaria (reenganche) de un caballo en cualquier carrera, el propietario deberá tener con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en cualquier caso, un saldo no deudor. Se considerará saldo suficiente, también, el que aún esté pendiente de un pago que haya sido garantizado a satisfacción de dicho Ayuntamiento por parte del propietario. En el caso de no haberse realizado el abono de los importes correspondientes a las inscripciones o a las inscripciones suplementarias (reenganches) con anterioridad, este deberá hacerse, de forma inexcusable, en el momento de confirmar la participación del caballo mediante la firma del Acta de Presencia que establece el Código de Carreras del JCE.

De no ser así, la Sociedad de Carreras organizadora informará al JCE y no se permitirá la participación del caballo. La Sociedad Organizadora es responsable de la veracidad de la información.

3º. Las cantidades destinadas a premios y colocaciones en las Condiciones Particulares de cada carrera corresponderán a:

- 80% del premio para el propietario.
- 10% del premio para el entrenador.
- 10% del premio para el jinete*.

En el caso de que el jinete que haya montado sea titular de una autorización para montar en calidad de jinete aficionado (amazona o gentleman rider), las cantidades se asignarán según lo establecido por el vigente Código de Carreras del JCE, de la siguiente forma:

- Ochenta por ciento (80%) de la cantidad anunciada, al propietario.
- Diez por ciento (10%) de la cantidad anunciada, al entrenador.
- Diez por ciento (10%) de la cantidad anunciada, a la Asociación Española de Gentlemen-Riders (AEGRI), excepto cuando el jinete haya montado un caballo de su propiedad, o que perteneciera a su cónyuge, a su pareja de hecho (se deberá facilitar un certificado de pareja de hecho expedido por el Ayuntamiento o un certificado por el honor), a sus padres, o a sus tutores legales, en cuyo caso será él/ella quien que reciba dicho diez por ciento (10%).

- 4º. Los premios deberán ser facturados por dichos interesados y según corresponda a:

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
Avenida del Ayuntamiento
31150 Carriazo
Cantabria
C.I.F. P-39601729

TODOS LOS PREMIOS ESTAN SUJETOS A LA RETENCIÓN DEL IRPF VIGENTE

- 5º. En caso de ser el destinatario de un importe una Sociedad Anónima o Sociedad Limitada sujeta a IVA, a la cantidad especificada en el premio se añadirá el IVA vigente en el momento de presentar la factura. Del total de premio bruto se restará el correspondiente IRPF vigente, incluso para las sociedades (Art. 58.b y 59.r de Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto de Sociedades).

Todos los participantes con derecho a una retribución, deberán aportar a la Organización los datos fiscales y bancarios, antes de proceder a la presentación de las facturas, con el fin de poder iniciar los trámites pertinentes.

El pago de los premios se efectuará por transferencia bancaria.

- 6º. El pago de la cantidad solicitada a traspasar se realizará de acuerdo a la Ley de Contratos de la Administración Pública.
- 7º. El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar no contrae, ni contraerá relación laboral ni mercantil con ninguna de las personas encargadas del cuidado de los caballos y enseres que encuentren en cualquiera de las instalaciones de la Sociedad.
- 8º. Los Sres. Propietarios y Entrenadores serán los únicos responsables de sus relaciones con otras personas derivadas de cualquiera de sus actuaciones motivadas con ocasión de la presente jornada, por lo que deberá presentar la documentación necesaria que acredite su relación laboral todos antes de empezar la jornada o cuando lo soliciten la Organización o los Sres. Comisarios.
Asimismo, los Sres. Propietarios y/o Entrenadores serán responsables de las posibles actuaciones del personal a su cargo frente a la Sociedad Organizadora.
- 9º. Los propietarios de los caballos participantes, quienes fueron sus criadores, los jockeys, los jinetes no profesionales, los aprendices, los mozos, los auxiliares, los veterinarios, los Comisarios de Carreras, los Jueces de Llegada, Peso, de Salida, así como cualquier persona física o jurídica que directa o indirectamente participe en la organización y/o desarrollo de cualquier carrera o carreras que integren el presente Programa:
- 1) Aceptan, por el hecho de participar en las carreras de este Programa, que cualquier derecho de explotación audiovisual por cualquier soporte, relativa a la competición así desarrollada, es un derecho único y exclusivo del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar como Sociedad Organizadora.
 - 2) Permiten expresamente el uso de su imagen, de sus caballos participantes, de sus nombres y de los colores de las cuabras participantes, al Ayuntamiento de

Ribamontán al Mar, así como su difusión en cualquier medio de comunicación como televisión, periódicos, revistas, videos, internet o cualquier otro formato.

- 3) Aceptan que su nombre e imagen (y el de las cuabras y la de los caballos) figure en cualquier documentación que el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar entienda que es necesario publicar para el buen desarrollo de las carreras.

Las condiciones de la publicidad que porten los jinetes o los colores de los propietarios se regularán por lo dispuesto en el artículo 24 y en el Anexo 14 del Código de Carreras de Jockey Club Español. Asimismo, el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar deberá autorizar de forma expresa cualquier tipo de publicidad.

EL HECHO DE PARTICIPAR EN LAS CARRERAS IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE ESTAS NORMAS Y SU ADHESION A LAS MISMAS, QUEDANDO SOMETIDA SU PARTICIPACIÓN A LAS CONDICIONES QUE EN ELLAS SE ESTABLECEN.

ANEXOS

ANEXO I

Importes correspondientes a las declaraciones relativas a las inscripciones:

SUMA ATRIBUÍDA AL GANADOR	FORFAIT	INSCRIPCIÓN SUPLEMENTARIA	NO PARTICIPANTE	PARTICIPANTE
3.000 euros	15	90	60	30
3.600 euros	18	108	72	36

ANEXO II

Precio de los boxes: Treinta (30) euros (Desde las 09'00 horas hasta las 18'00 horas).

Administración: D^a Patricia Gutiérrez Pérez y D^a Silvia Negrete Cubas.

ANEXO III

Se recuerda a los Sres. Entrenadores: Cuando se trate de un caballo entrenado en el extranjero, deberá acompañarse a la inscripción la relación completa de sus actuaciones, excepto para las carreras de peso por edad en las que la calificación se determine por la edad o por el sexo. Si el caballo inscrito en estas condiciones vuelve a correr con posterioridad a la fecha de la inscripción, una relación complementaria deberá estar en el poder del JCE o de la Sociedad Organizadora antes de la fecha de declaración de participantes.

ANEXO IV

ARTICULO 1º

Antes del comienzo de la jornada, los Comisarios de Carreras exigirán la firma del Acta de Presencia de todos y cada uno de los entrenadores (o la de sus representantes autorizados por el JCE) responsables de los caballos participantes. Esta firma se realizará ante el Juez de Peso.

Si algún entrenador o su/s representante/s autorizado/s por el JCE, no pudiese asistir al Hipódromo de Loredó, por participar otros caballos de su preparación en otros hipódromos o por causa de fuerza mayor apreciada por los Comisarios, podrá nombrar como su representante para esta reunión a otro entrenador, jinete o mozo de cuadra, solicitándolo al JCE con una antelación mínima de 72 horas respecto a la fecha de celebración de la misma, de forma que esta persona puede ser autorizada por el JCE.

ARTICULO 2º

La participación de uno o varios caballos en una jornada de carreras en ausencia de su entrenador (o su representante autorizado por el JCE) será considerada como falta grave, siendo sancionado el entrenador de acuerdo con lo establecido en el Código de Carreras del JCE.

ARTICULO 3º

Los Comisarios de Carreras enviarán el Acta de Presencia de la jornada, junto al Acta de carreras, al JCE.

ARTICULO 4 °

Los entrenadores que hayan sido autorizados por los Comisarios de Carreras a realizar el ensillado del participante en su cuadra o cualquier otro lugar fuera del recinto obligado, deberán presentar obligatoriamente a dicho participante en el paddock 20 minutos antes del horario en el que se disputará la carrera, el cual figura en el programa oficial de la jornada.

ARTICULO 5°

El desfile de los participantes será de obligatorio cumplimiento en aquellas carreras del programa en las que se indica: “Antes de la carrera se procederá al desfile de los participantes” (Ver artículo 140/2 del Código de Carreras).

ANEXO V

Cuando un caballo haya de correr con un peso que exceda del que le corresponde por las condiciones de carrera, dentro de lo permitido por el Código de Carreras *JCE*, este peso se hará constar en el Programa Oficial. Las diferencias entre los pesos declarados en el momento de la declaración de participantes y los constatados en el pesaje, deben hacerse públicas por la megafonía interior del hipódromo, antes de la señal que indique el fin de las operaciones de pesaje.

ANEXO VI

Descargos de peso acordados a las amazonas y a los gentlemen-riders.-

Carreras reservadas a ellos/as:

Carreras distintas a los hándicaps:

- No ganadores, descargo de peso de 3 Kgs.
- Ganadores de 1 a 5 carreras, ambas inclusive, descargo de peso de 2 Kgs.

Descargo adicional de 2 Kgs. cuando monte un caballo de su propiedad, y no hayan ganado treinta (30) carreras.

Hándicaps:

- No ganadores, descargo de peso de 2 Kgs.
- Ganadores de 1 a 5 carreras, ambas inclusive, descargo de peso de 1 Kg.

Descargo adicional de 1 Kg. cuando monte un caballo de su propiedad, y no hayan ganado treinta (30) carreras.

ANEXO VII

Tabla de diferencias de pesos por edad en carreras lisas (en kilogramos)

Dist	años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC												
1000	2-3								10½	9½	9	8½	8	8	7	7	7	7							
	3-4	6½	6½	6½	6½	6	5½	5	4½	4	3½	3	2½	2	2	1½	1	1½	1½						
1200	2-3														11	10	9	9	8½	8½	8	8	7½	7½	
	3-4	7	7	7	7	6½	6	5½	5	4½	4	3½	3	2½	2½	2	1½	1	1	1½	1½				
1400	2-3														13	12	11½	10½	10	9	9	9	8½	8½	
	3-4	8½	8½	8	8	7½	7	6½	6	5½	5	4½	4	3½	3	2½	2	1½	1½	1	1	1½	1½		
1600	2-3														14½	13½	13	12	11½	11	10½		9½	9	
	3-4	9	9	8½	8½	8	7½	7	6½	6	5½	5	4½	4	3½	3	2½	2	2	1½	1½	1	1	1½	1½
1800	3-4	9½	9½	9	9	8½	8	7½	7	6½	6	5½	5	4½	4	3½	3	2½	2	1½	1½	1	1	1½	1½
2000	3-4	10	10	9½	9½	9	8½	8	7½	7	6½	6	5½	4½	4	3½	3	2½	2½	2	2	1½	1½	1	1
	4-5	1½	1½																						
2200	3-4	10½	10½	10	10	9½	9	8½	8	7½	7	6½	6	5	4½	4	3½	3	2½	2½	2	1½	1½	1	1
	4-5	1½	1½																						
2400	3-4	11	11	10½	10½	10	9½	9	8½	8	7½	7	6	5½	5	4½	4	3½	3	3	2½	2	2	1½	1½
	4-5	1	1	1½	1½																				
2500	3-4	11½	11½	11	11	10½	10	9½	9	8½	8	7½	6½	6	5	4½	4	4	3½	3	3	2½	2	1½	1½
2700	4-5	1	1	1½	1½																				
2800	3-4	11½	11½	11	11	10½	10½	9½	9½	9	8½	8	7	6½	5½	5	4½	4	3½	3	3	2½	2½	2	2
	4-5	1½	1½	1	1	1½	1½																		
3000	3-4	13	13	12	12	11	11	10	10	9	9	8	7½	6½	6	5½	5	4½	4	3½	3	2½	2½	2	2
	4-5	1½	1½	1	1	1½	1½																		
3200	3-4	13½	13½	12½	12½	11½	11½	10½	10½	9½	9	9	8	7	6½	6	5½	5	4½	4	3½		2½	2½	2
	4-5	1½	1½	1	1	1½	1½															3			

